CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 05 de Octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 13 de agosto de 2020 por la apoderada demandante, solicitando el emplazamiento del demandado.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 07 de Octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 7 de octubre de 2020 por la apoderada demandante, solicitando al despacho realizar la notificación del demandado, por no contar con el servidor electrónico que le permita verificar la recepción y apertura del correo.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00352 de 2019 **Demandante:** HIPÓLITO GARCÍA GARCÍA

Demandado: WILLIAM ENRIQUE DE LA PAZ PADILLA

Fecha: Octubre 8 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede SE INCORPORA al expediente el memorial allegado el 13 de agosto de 2020, por la apoderada demandante, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y revisada la misma SE NIEGA LA SOLICITUD ALLÍ INCOADA, hasta que se cumpla lo ordenado en auto anterior, en el entendido de acreditar la recepción del citatorio enviado virtualmente.

Respecto a la petición efectuada el 7 de octubre de 2020 por la togada, SE NIEGA DICHA SOLICITUD, pues no es dable a las partes trasladar al funcionario judicial su obligación de enterar a su contraparte de la existencia y admisión de un proceso, más aun si se tiene en cuenta que las empresas de correo habituales, prestan el servicio de remisión virtual de citatorios y avisos (Art. 291 y 292 C.G.P.) y certifican la entrega y lectura del mismo en la bandeja de entrada del correo electrónico de la contraparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #23 de 9º de Octubre de 2020 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42ae153e78f9061cea2c258e4ae5c4b557bf1b0b52c8952021bdde396f02b7c4

Documento generado en 07/10/2020 04:55:03 p.m.